



San Salvador, 10 de abril de 2020.-

**Señores diputados y diputadas**  
**Asamblea Legislativa de El Salvador**  
**Presente.**

**Estimadas y estimados señores diputados:**

Reciban un cordial saludo en nombre de las organizaciones firmantes de esta comunicación.

Como es de su conocimiento, el señor presidente de la República. Nayib Bukele, anuncio en cadena nacional de radio y televisión su decisión de extender la cuarentena domiciliar por quince días más. Posteriormente, el Órgano Ejecutivo ha propuesto a esta Honorable Asamblea Legislativa decretar prórroga del Decreto Legislativo No. 611, que contiene "*Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales concretos para atender la pandemia COVID-19*".

Sobre la posibilidad de una prórroga al periodo de restricción de derechos constitucionales, hacemos las siguientes consideraciones:

1. La vigencia del régimen de excepción, en lugar de contribuir con la emergencia sanitaria ha generado abusos de poder. Las mas de 300 denuncias recibidas por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, y la demandas ante la Sala de lo Constitucional por detenciones ilegales y arbitrarias son constatación de ello.
2. Las detenciones ilegales y arbitrarias efectuadas por la Policía Nacional Civil y la Fuerza Armada se basan en el decreto ejecutivo No. 14, el cual ordena conducir a las personas señaladas de haber violado la cuarentena hacía centros de contención, lo cual constituye una extralimitación a las facultades dadas al ejecutivo en el DL. No. 611.
3. Que la Sala de lo Constitucional (HC 148-20) ha señalado con claridad que las medidas de confinamiento por motivos de salud no deben considerarse en ningún caso como sanción o castigo; el Presidente de la República, la Policía Nacional Civil, la Fuerza Armada y cualquier otra autoridad tienen constitucionalmente prohibido privar de libertad en la forma de confinamiento o internamiento sanitario forzoso a las personas que incumplan la orden de

cuarentena domiciliar, mientras la Asamblea Legislativa no emita una ley con todos los requisitos que ya la propia Sala señaló, o conforme el art. 136 del Código de Salud.

4. Si bien estamos de acuerdo con la medida de la cuarentena domiciliar como mecanismo sanitario para evitar la propagación del virus, consideramos que el Decreto Legislativo No. 593 de Estado de Emergencia Nacional y el Código de Salud, ofrecen las herramientas necesarias para mantener en vigencia la cuarentena, por lo cual se amerita su prórroga, solo bastaría una reforma al referido decreto para habilitar que la cuarentena pueda hacerse a nivel nacional. En ese sentido, es innecesario a la prórroga del régimen de excepción debido a que no hay razones para mantenerla.
5. Que las medidas de internamiento sanitario forzado deberían estar limitadas a las personas contagiadas o aquellas que hubieren estado expuestas al contagio, y no a toda la población, lo que ya está regulado en el Código de Salud. - Las sanciones a las personas que violenten la cuarentena deberían regularse por la Asamblea Legislativa y limitarse una penalización administrativa o a multas que se pueden convertir en servicio público luego de pasada la emergencia. Las responsabilidades penales o civiles ya están establecidas por las leyes, y se hacen bajo procedimientos que garantizan el debido proceso.

En ese sentido, **SOLICITAMOS:**

- A) No prorrogar el D.L. No 611 que contiene régimen de excepción;
- B) Reformar y prorrogar el D.L No 593, en el cual se regule la cuarentena domiciliar a nivel nacional.

Atentamente,

Asociación Azul Originario

Cristosal

Fundación Nacional para el  
Desarrollo (FUNDE)

Futuro Abierto

Líderes Solidarios y  
Voluntarios de El Salvador

Los Siempre Sospechosos de  
Todo

Agenda Básica para un  
Pequeño País